

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-5325** *Notificación de sentencia 114/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 800/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000800/2014 a instancia de Tatiana Arques Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote SC y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia nº 114/15 de fecha de 2/3/15, con el Fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Tatiana Arques Zambudio contra don José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote S.C.- debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 18 de noviembre de 2014 como improcedente, y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a don José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote S.C.- a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abonen la suma de 11.967,31 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo optan por la readmisión; condenando asimismo solidariamente a dichos empresarios, en caso de que opten por la readmisión, a pagar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 42,25 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065080014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote SC y María Soledad Portilla Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5325

CVE-2015-5325